Veinte marauedis:

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVINZE

Molestar con ningun motiuo a sus comerciantes se
les para saber por los presentes Sexuanos a los que
hallan en esta ciudad afin de que sus correspondientes
embien dos Tapas y Mercaderias con instrumentos
claros y Periticos para que se venga a noticia de la
realidad: y mediante de que en conformidad de lo que
se previene por la citada instruccion es preciso el Sa
cuerse de ocasionar algunos gastos en las diligencias
de la precaucion de dha salud y hallarse esta ciudad
sin ningunos medios de sus propios para sufragarlos
que el producto de la mitad de ellos tiene embargo
dos para empaxar de pago de lo que esta adeudando de
los Medios de un centeno de nobenta y cinco mil ducados
que se a de la Hazienda de D.n Juan Bapta Franco y
el de la otra mitad no al canzar a los gastos gastos
que tiene contra si ademas de los que executa en an
bon velas y arreyte de los puertos y quartales de la Pur
nicion dicha para lo se ra preciso valerse de lo que
se dispensan los aduaneros de un por ciento de entrada
Mollejas dobles, y sieremas por libra de pescado fresco
que estan concedidos para la paga de dho centeno que
son los que mas fructifican pues aunque por S.M. se le
a prorrogado el aduaneo de quatro mes por libra de
arreyte y ambre de vino este se halla destinado p.
la fabrica de quartales para la fortificacion de esta
Plaza lo que se representa a S.M. y señores de su R.l
consejo de Castilla afin de que se sirua de mandar se
de igual de estos efectos sea de valer para ser otros
pasos para lo qual nombra por sus comisarios
a los señores Don Juan Bapta Franco y Don F.
Francisco Maxamer Sotomayor y suplica esta
Ciudad al señor corregidor se sirua de mand.